

Poder Legislativo**DECRETO No. 130-2016****EL CONGRESO NACIONAL**

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades contenida en el Decreto No. 134-90 del 29 de octubre de 1990, en su Artículo 75 reformado establece los Impuestos Municipales, los cuales tienen el carácter de obligatorios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades, en sus artículos 76, 77 y 78 reformados, establecen los tributos de: Impuesto de Bienes Inmuebles durante el mes de agosto de cada año, Impuesto Personal Único, cuyo pago vence el 15 de abril de cada año y, el impuesto de Industria, Comercio y Servicios y su pago vence el diez (10) de cada mes.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Congreso Nacional, extender los periodos de pago dispensar los recargos, multas en interés.

POR TANTO:**DECRETA:**

ARTICULO 1.- Conceder AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS hasta el 29 de diciembre del año 2016, para el pago de los intereses, multas o recargos causados de la mora de la vía administrativa y judicial, acumulada al 31 de diciembre del 2015 en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y sobretasas y cualquier otro tipo de recargos ocasionados por mora.

Las personas naturales o jurídicas pueden enterar el pago de sus impuestos libre de cargos, intereses por mora y multas en el periodo de vigencia del presente Decreto de Amnistía, de conformidad a lo establecido en el mismo, los conceptos que adeuden a las municipalidades a nivel nacional, para el pago de la mora por impuestos municipales, tasas y sobretasas, acumulados hasta el 31 de diciembre del año dos mil quince (2015).



ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

SECRETARIO

RAMÓN VILLEDA AGUILAR

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de octubre de 2016

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,

GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

HÉCTOR LEONEL AYALA



Departamento de Control Tributario